



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002169-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4694809 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000490-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH de fecha 08 de agosto del 2023, registro de expediente N°4694809-1 y expediente de fecha 31 de julio del 2023, con registro de expediente N°4694809-0, quien solicita **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (17 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 184° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenido en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, y numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6 y 5.2.7, indican "Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal". Asimismo, la UGEL/DRE realiza la declaración correspondiente a través de la Planilla Electrónica luego de emitido el acto resolutorio de otorgamiento de licencia, con la finalidad de iniciar el trámite del subsidio, el cual corre por cuenta de EsSalud, a partir del día veintiuno (21) de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, en tanto el(a) profesor(a) no realice trabajo remunerado. Precisándose que la UGEL/DRE a partir del día veintiuno (21) asume la parte no asegurable de la remuneración y asignaciones de ser el caso (hasta completar el 100% de la remuneración);

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00015863-23** del 21 de julio al 17 de agosto del 2023 (28 días) atendido por el médico Luis Alberto Gonzales Capuñay (Medico Control CITT) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Villegas Chero Esmeralda Esperanza**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°266-2023-GRED.LAMB/UGEL.FERR/CN"SL"-F/D** de fecha 31 de julio del 2023, el director de la institución educativa "Santa Lucia"- Ferreñafe, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de la docente (nombrada) **Esmeralda Esperanza Villegas Chero**;

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la I.E. "Santa Lucia"- Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790; y su D.S. N° 009-97-SA; R.V. N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002169-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4694809 - 2]

funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a los profesores cuya referencia se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: VILLEGAS CHERO ESMERALDA ESPERANZA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 4694809-0 - 2023
DNI	: 17432471
FECHA DE NACIMIENTO	: 09/08/1970
CARGO	: Profesora
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IE. "Santa Lucia"
LUGAR	: Ferreñafe
CODIGO NEXUS	: 024831811610
CITT	: N° A-242-00015863-23
VIGENCIA	: Del 21/07/2023 al 17/08/2023 (28 días)
ACUMULADOS	: 02 días
TOTAL DE DÍAS	: 30 días
PERIODO REMUNERADO	: 20 días remunerados por UGEL F y 10 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/08/2023 - 11:26:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
09-08-2023 / 09:43:02

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
09-08-2023 / 10:11:25